Resolución Gerencial General Regional
N° 338 - 2026-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15 JUL. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – CONVENIO N° 002-2026-GRC, suscrito con fecha 13 de julio de 2026; el Informe N° 000488-2026-GRC/OTDYA, de fecha 13 de julio de 2026, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 000562-2026-GRC/GAJ, de fecha 14 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 76° y 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, delegó al Gerente General Regional realizar entre otros la siguiente acción: *"3. Aprobar y suscribir, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad interna general vigente los Convenios Interinstitucionales y Convenios de Cooperación Técnica; así como disponer su modificación, ampliación o resolución previo informe técnico sustentatorio del área o áreas correspondientes e informe legal.";*

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, *"Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios"* (Versión 2), aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, el numeral 5.1.2. de la Directiva antes citada establece en el literal b) que el Convenio Específico es: *"(...) el documento suscrito con posterioridad a la suscripción del Convenio Marco, entre los integrantes del mismo, con la finalidad de implementar el objeto de este a través del desarrollo de programas, proyectos y/o actividades específicas, definiendo específicamente la participación y responsabilidades de las partes, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, administrativos, legales y los lineamientos establecidos en el Convenio Marco.";*

Que, el numeral 6.13 de la precitada Directiva, señala: *"Numerado el Convenio o declaración de Intención, será remitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo a la Gerencia de*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHAROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 324 Fecha: 15 JUL. 2026

Asesoría Jurídica para proyectar la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que será firmada por el Gerente General Regional";

Que, con fecha 13 de julio de 2026 se suscribe el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – CONVENIO N° 002-2026-GRC, cuyo objeto es: *"(...) en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, LA MUNICIPALIDAD autoriza y delega de manera expresa las funciones de su competencia exclusiva a favor de LA REGIÓN para que ejecute la Fase de Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL A.H. SAN PEDRO DE ISRAEL U.P.I.S. PROYECTO ESPECIAL CIUDAD DE PACHACUTEC SECTOR J BARRIO XX GRUPO RESIDENCIAL 4 DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2663607"*;

Que, con Informe N° 000488-2026-GRC/OTDYA, de fecha 13 de julio de 2026, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – CONVENIO N° 002-2026-GRC, precisando que dicho acto ha sido debidamente registrado, numerado y fechado por la Unidad de Registro Autenticaciones y Notificaciones; por lo que, solicita continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2) y por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – CONVENIO N° 002-2026-GRC, suscrito con fecha 13 de julio de 2026; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 324
15 JUL. 2026

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 002-2026-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554 y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor **CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO**, identificado con DNI N° 18181196, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000017 de fecha 05 de febrero de 2026; y, con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional Nº 296 de fecha 26 de octubre de 2022, a quién en adelante se le denominará **"LA REGIÓN"** y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, a quien en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, con R.U.C. 20131369809, con domicilio legal en Av. La Playa N° 188, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por la señora **ROCÍO DEL PILAR CÁCERES SABOYA**, identificada con DNI N° 09273473, Primera Regidora encargada del despacho de Alcaldía, mediante Acuerdo de Concejo Nº 026-2026/MDV-CDV y autorizada a suscribir el Convenio por medio del Acuerdo de Concejo Nº 034-2026/MDV-CDV, a quienes, en forma conjunta, se denominará **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por los siguientes dispositivos legales:

1.1. Constitución Política del Perú.
1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
1.5. Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
1.6. Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026.
1.7. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
1.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.9. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.
1.10. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.11. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias.
1.12. Ordenanza Regional Nº000001, de fecha 26 de enero del 2018, que aprueba el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
1.13. Plan Estratégico Institucional 2025-2030, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000086 de fecha 08 de setiembre del 2025.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHUCQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 324 Fecha: 15 JUL. 2026

1.14. Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°111-2021 - Gobierno Regional del Callao – GGR.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 06 de febrero de 2023, las partes suscribieron el Convenio Marco entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 001-2023-GRC, el mismo que fue aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N°018-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, con vigencia de dos (2) años, contados a partir de la suscripción, cuyo periodo finalizó el 06 de febrero del 2025.

2.2. Con fecha 06 de febrero de 2025, las partes suscribieron la Adenda N° 01 Convenio Marco entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 001-2023-GRC, el mismo que fue aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N°055-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR, con vigencia de dos (2) años, contados a partir de la suscripción, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 06 de febrero de 2027.

2.3. En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

2.4. Mediante el Formato N°07-A: Registro de Proyecto de Inversión, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, declaró la viabilidad del proyecto de inversión con CUI N°2663607, en el Banco de Inversiones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** autoriza y delega de manera expresa las funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que ejecute la Fase de Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado:

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL A.H. SAN PEDRO DE ISRAEL U.P.I.S. PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC SECTOR J BARRIO XX GRUPO RESIDENCIAL 4 DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" con **CUI N°2663607.**

Para lo cual, **LA REGIÓN**, se compromete a elaborar el Expediente Técnico y ejecutar la obra del proyecto de inversión de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHUROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.....324.....Fecha: 15 JUL. 2026

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión al que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

Nombre del Proyecto:	**"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL A.H. SAN PEDRO DE ISRAEL U.P.I.S. PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC SECTOR J BARRIO XX GRUPO RESIDENCIAL 4 DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N°2663607.**
Costo de Inversión del Proyecto de Inversión a nivel de Ficha Técnica Viable	**INFRAESTRUCTURA VIAL** Construcción de calzada S/ 5,757,300.42 Construcción de área verde S/ 136,078.45 Construcción de muro de contención S/ 1,699,627.42 Impacto ambiental S/ 143,364.49 Monitoreo Arqueológico S/ 32,540.00 Construcción de vereda S/ 2,415,083.80 Construcción de sardinel S/ 109,425.78 **SUB TOTAL S/ 10,293,420.36** **GESTION DEL PROYECTO S/ 0.00** **EXPEDIENTE TÉCNICO S/ 205,868.41** **SUPERVISIÓN S/ 257,335.51** **LIQUIDACIÓN S/ 0.00** **COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC) S/ 215,132.48** **COSTO DE INVERSION ACTUALIZADO S/ 10,971,756.76** (Diez millones novecientos setenta y un mil setecientos cincuenta y seis con 76/100 soles)
Meta Físicas	Metas Físicas: **INFRAESTRUCTURA VIAL** Construcción de calzada 22,702.17 m2 Construcción de área verde 2,122.50 m2 Construcción de muro de contención 819.18 m3 Impacto ambiental 1.00 Monitoreo Arqueológico 1.00 Construcción de vereda 16,119.36 m2 Construcción de sardinel 1,642.87 m
Parámetros de la declaración de la viabilidad:	Según lo consignado en el Banco de Inversiones, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, declaró viable el proyecto de inversión con CUI: 2663607, con fecha 17/10/2024
Valor Referencial para la elaboración del Expediente Técnico	Valor referencial correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico: S/ 205,868.41 (Doscientos cinco mil ochocientos sesenta y ocho con 41/100 soles), según lo consignado en el Formato N° 07-A del banco de inversiones.

Los montos anotados en el cuadro precedente respecto al **EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, SUPERVISIÓN** y **LIQUIDACIÓN** podrían variar como resultado de la interacción del mercado y asimismo la ejecución, supervisión y liquidación podrían variar de acuerdo con la interacción y/o desarrollo del expediente técnico, de conformidad con lo establecido en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de "**LA REGIÓN**":

5.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 326 Fecha: 13 JUL. 2026

5.2. Constituirse como una nueva Unidad Ejecutora de Inversiones, del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

5.3. LA REGIÓN, se compromete a realizar en el Banco de Inversiones los registros requeridos durante la fase de ejecución del proyecto de inversión.

5.4. LA REGIÓN, se comprometerá a intervenir en la Fase de Ejecución (correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico y a la Ejecución de Obra), señalado en la cláusula cuarta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y sus modificatorias; y demás normas y procedimientos técnicos vigentes, para cautelar la calidad técnica, económica y administrativa de la obra.

5.5. **LA REGIÓN**, se compromete a contratar la supervisión para la ejecución de la obra o designar un inspector de obra para cautelar la calidad técnica económica y administrativa de la obra.

5.6. Designará un coordinador(a), por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD** para gestionar y realizar los trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.

5.7. **LA REGIÓN**, requerirá a **LA MUNICIPALIDAD**, que su coordinador(a) designado, acompañe al Comité de Recepción de Obra, conjuntamente con los miembros designados por **LA REGIÓN**, al momento de la suscripción del acta de Recepción de Obra, quien estará presente en calidad de veedor.

5.8. **LA REGIÓN**, será responsable del Certificado de operatividad de servicios básicos, teniendo a bien que el trámite debe efectuarse durante la elaboración del expediente técnico.

5.9. **LA REGIÓN** se compromete, una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra a **LA MUNICIPALIDAD** conforme a ley y realizar el cierre del proyecto de inversión mediante el Formato N°09: Registro de Cierre de Inversión.

5.10. Gestionar que el presente Convenio cuente con los recursos económicos necesarios para su ejecución, conforme a sus respectivos presupuestos, así como promover el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, nacional o internacional, según lo amerite.

5.11. Al estricto cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.

Son obligaciones de "**LA MUNICIPALIDAD**"

5.12. **LA MUNICIPALIDAD**, deberá renunciar a su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones, señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

5.13. **LA MUNICIPALIDAD,** deberá transferir a **LA REGIÓN**, la Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones, señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

5.14. **LA MUNICIPALIDAD**, deberá entregar a **LA REGIÓN**, la información necesaria para la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversiones (Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución física), tal, emitiendo documentación autoritativa; así como acreditar la propiedad y/o disponibilidad física del predio u área pública para la ejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, en un plazo no mayor de (40) días calendarios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 324 Fecha 15 JUL. 2026

5.15. **LA MUNICIPALIDAD**, es la encargada de realizar el trámite de Saneamiento físico legal del sector a intervenir a través de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano.

5.16. **LA MUNICIPALIDAD**, es la encargada del perfil técnico del proyecto de inversión, a través de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos.

5.17. **LA MUNICIPALIDAD,** se compromete a entregar la información técnica solicitada por **LA REGIÓN** en un plazo no mayor a siete (07) días calendarios.

5.18. Designar un coordinador(a), por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, el mismo que será comunicado a **LA REGIÓN** en un plazo de (07) días naturales de suscrito el presente convenio, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

5.19. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado a **LA REGIÓN** en la Cláusula Tercera del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto y/o alguno de sus componentes.

5.20. **LA MUNICIPALIDAD**, es la encargada realizar la Factibilidad de servicios básicos en la zona a través de la Subgerencia de Obras Públicas, constituyéndose condición necesaria para la continuidad del proyecto del objetivo del citado Convenio.

5.21. **LA MUNICIPALIDAD**, en el acto final de **RECEPCIÓN DE OBRA**, suscribirá conjuntamente con el coordinador(a) de **LA REGIÓN** un acta adicional de transferencia física temporal para uso y mantenimiento de obra, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.

5.22. **LA MUNICIPALIDAD,** se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por **LA REGIÓN** en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación, pasado dicho plazo aceptará de oficio y será considerada como transferida contablemente la obra.

5.23. **LA MUNICIPALIDAD,** es la encargada de la fase de funcionamiento correspondiente al proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio, se compromete a asegurar los recursos financieros y asumir los gastos para la adecuada operatividad, mantenimiento y prevención en el tiempo de la nueva infraestructura resultante del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, desde su recepción por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y durante el horizonte de vida útil; sin perjuicio, de la suscripción del Acta de Transferencia para su Uso, mantenimiento y conservación en el intervalo de los trámites administrativos de la obra culminada hasta la recepción de la misma.

5.24. Al estricto cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.

<u>CLÁUSULA SEXTA:</u> DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES acuerdan que la coordinación, seguimiento y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO,** se designa a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la **Gerencia Regional de Infraestructura,** quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante la Fase de Ejecución del proyecto, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo del presente Convenio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY QUIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 329 Fecha: 15 JUL. 2026

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, se designa a un coordinador(a) de la **Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante la Fase de Ejecución del proyecto, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo del presente Convenio

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de **LA REGIÓN** será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de **dos (02) años**, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendario, siempre que medie asentimiento de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado **directa** o **indirectamente**, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGION**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGION** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su disponibilidad presupuestal, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 324 Fecha: 15 JUL. 2026

El monto total de la inversión, consignado en la Cláusula Cuarta materia del presente Convenio asciende a la suma de **S/ 10,971,756.76 (Diez millones novecientos setenta y un mil setecientos cincuenta y seis** con 76/100 soles).

El proyecto de inversión puede sufrir variaciones en cuanto a metas físicas y financieras producto de la interacción con el mercado y la ejecución propia del proyecto, las cuales serán reflejadas en la liquidación técnico-financiera del mismo.

En tal sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la ejecución de la obra estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de **LA REGION**, debiendo ser objeto de opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató. Por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial, incluyendo datos personales y datos sensibles, a los que tengan acceso en el marco del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS; así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, en lo que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL PROGRESO

LAS PARTES elaborarán un informe final al concluir la ejecución del citado Convenio, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante la suscripción de una adenda por **LAS PARTES**, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Asimismo; la Adenda deberá cumplir el procedimiento interno por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, esta deberá ser sometida a la respectiva Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación. Una vez que los representantes de cada una de **LAS PARTES** involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, y siempre que no se oponga a su naturaleza, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código Civil y las normas de Derecho Administrativo, respectivamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 324 Fecha 15 JUL. 2026

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

Al respecto, **LA REGIÓN** procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante Formato N°09: Registro de Cierre de Inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio será resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

17.1. Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio para ambas partes.

17.2. Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

17.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.

17.4. Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación asumida mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 77° numeral 77.3 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

LAS PARTES suscriben el Convenio Específico de manera libre y de conformidad a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podría separarse del presente convenio con expresión de causa, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio específico, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 324 Fecha: 15 JUL. 2026

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente Convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto a través de la coordinación e intercambio de cartas de entendimiento entre las partes y mediante común acuerdo de los representantes designados en el presente convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

Siendo que, de no llegarse a un acuerdo mediante trato directo, las controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán sometidas a arbitraje de derecho, de conformidad con la normativa vigente, debiendo **LAS PARTES** acordar la institución arbitral correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación y/o notificación cursada. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su debida modificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe; asimismo, **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual tenor, en la Provincia Constitucional del Callao a los.....13..... días del mes de .....Julio..... del 2026.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CARROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....324..... Fecha: 15 JUL. 2026

CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ROCIO DEL PILAR CÁCERES SABOYA
Primera Regidora
Encargada del despacho de Alcaldía
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA